



y no aparciendo la resida de la Partida correspondiente a salo  
 rios asediendo adias mil treinta y cinco r. lo q. revajado hasta  
 acreditar documentalm<sup>te</sup> su imbercion quedoo en dda abansado  
 el Mayordomo en doce mil dociendo cinquenta y dos reales con  
 seis maravedis.

En la de mil ochocientos siete aparose ser el Caudal ingresado  
 veinte y tres mil duiientos treinta y cinco reales y tres  
 maravedis y la Data estampada veinte y dos mil quinientos  
 diez reales con diez y ocho maravedis de la q. revajado diez  
 mil treinta y cinco reales ag. asiende los Salario q. no docu  
 menta con sus resida lo imbercion conforme se le manda  
 da en el Livram<sup>to</sup> de la Junta al efecto hasta q. acredite  
 sta Data queda del Alcanse por haora once mil ochenta  
 y nueve reales con veinte y nueve maravedis.

Aparose en la presentada de mil ochocientos ocho ser el  
 cargo veinte y ocho mil ochocientos noventa y cuatro reales  
 con veinte y ocho maravedis y la Data veinte y seis mil  
 seiscientos quarenta y cuatro con diez y ocho m. pero de  
 bendose revajar la cantidad de diez mil treinta y cinco r.  
 q. importan los Salario q. diez mil treinta y ocho reales  
 con veinte y ocho maravedis que mando livrar la Junta  
 de Gobierno y cuatrocientos treinta y seis de otra livranza de  
 la misma cuyas tres partidas carezera de resida q. acre  
 diten su persida hasta que se verifique. esto resulta el al  
 canse contra el Mayordomo de doce mil setecientos sesenta

En la de mil ochocientos nueve aparose ser el Cargo doce mil  
 quinientos noventa y uno con quince maravedis y la data  
 veinte y cinco mil quinientos veinte y cinco, de la q. por no  
 documentar la Partida de diez mil treinta y cinco reales  
 q. importan los Salario se considera deberse rebajar de  
 sta Partida de la data y por ello quedar de alcanse a favor  
 del Mayordomo de mil nuevecientos diez y nueve.

